

Inmunidad de María de la culpa original★ (IV)

MARIA ESTUVO EXENTA DEL "FOMES PECCATI"

Hemos afirmado que, en la mente de Tomás de Strasbourg, el privilegio inmaculista no excluye el débito de pecado, antes bien lo incluye por vía de redención preservativa. También hemos afirmado que tal privilegio excluye totalmente el pecado original. ¿Y el "fomes peccati"?

Una consecuencia funesta del pecado original, aparte de la pérdida, la carencia de la justicia original—recordemos que nuestro autor no admite la gracia "gratum faciens" o santificante en el estado de justicia original— es la infección del "fomes peccati", o sea, de la concupiscencia, como estímulo y ocasión de pecado. Tan importante papel juega en nuestra vida moral que muchos escolásticos, como vimos, la consideraban como el elemento primario, el constitutivo formal del pecado original.

No tratamos aquí de la concupiscencia como potencia natural, sea concupiscible, intelectual o sensitiva, innata en cada uno de los hombres. Nos referimos a la concupiscencia que inclina y arrastra al pecado, mediante el consentimiento libre de la voluntad al deleite sensible excitado en el alma por los movimientos desordenados de los apetitos inferiores. Con palabras del Argentinesse podemos definirla así:

"Fomes est quaedam inordinata concupiscentia appetitus sensitivi, seu rebellio virium inferiorum ad superiores ex originali peccato procedens"¹⁸⁸.

* Cfr. *Estudio Agustiniano* 10 (1975) 3-28.

188. THOMAS DE ARGENTINA, *In 3 Sent.*, d.3 q.1 a.3-4.

O también:

“Rebellio sensualitatis contra imperium voluntatis et rationis non contingit in homine nisi ratione fomitis derelicti ex peccato originall”¹⁸⁹.

Tomás de Strasbourg la denomina de muy distinta manera: fomes peccati¹⁹⁰, concupiscencia habitual¹⁹¹, pronitas ad peccandum¹⁹², habilitas ad malum¹⁹³, libido¹⁹⁴. A veces usa varios nombres indistintamente¹⁹⁵, pero el que predomina y prevalece sobre todos es el de “fomes peccati”.

En cuanto significa inclinación y desorden de la naturaleza hacia el mal es algo negativo. Es privación de orden y de armonía. Su presencia favorece la rebelión de las potencias inferiores contra las superiores y es ocasionada por la ausencia o privación de la justicia original, y por ende, por la presencia del pecado original¹⁹⁶. En cierto sentido la concupiscencia es causa de todo pecado actual, ya se trate de pecado de omisión o de comisión¹⁹⁷.

189. THOMAS DE ARGENTINA, *Ib.*, d.17-18 q.1 a.2 concl.2 ad 1. Cfr. además *In 2 Sent.*, d.34 q. a.2, solutio primae clausulae, ad 4 donde escribe: “...propter fomitem derelictum in homine ex peccato originali, voluntas hominis sic allicitur a rebus temporalibus, et per consequens sic distraitur, quod quandoque non attendit ad rectum iudicium rationis”.

190. *In 2 Sent.*, d.21-33 q.1 a.1 concl. 1, ad 3; d.30-31 q.1 a.3 concl. 1, ad 9; d.32-33 q.1 contra; d.34 q.1 a.2, solutio primae clausulae, ad 4; d.35-36 q.1 a.1 concl.2, ad 9; *ib.*, a.2 concl. 1, solutio ad tertiam instantiam; *In 3 Sent.*, d.3 q.1 a.3-4; d.17-18 q.1 a.2 concl. 2, ad 1; *In 4 Sent.*, d.1 q.3, solutio rationum primae opinionis, 1; d.3 q.1 a.4.

191. THOMAS DE ARGENTINA, *In 2 Sent.*, d.30-31 q.1 a.3 concl. 1, ad 9; d.32-33 q.1 a.3 concl.1, 3; d.35-36 q.1 a.1 concl. 2, ad 9.

192. *Ib.*, d.32-33 q.1, contra; *ib.*, a.1.

193. *Ib.*, d.35-36 q.1 a.2 concl. 1, solutio ad tertiam instantiam.

194. *Ib.*, d.30-31 q.1 a.3 concl. 1, ad 9.

195. *Ib.*: “...esset tamen libido vel concupiscentia habitualis, quae est derelicta in eo ab ipso peccato originali, quae dicitur fomes peccati...”; *ib.*, d.32-33 q.1 contra: “Experientia docet, scilicet quod fomes peccati, scilicet pronitas peccandi...”; d.35-36 q.1 a.2 concl. 1, solutio ad tertiam instantiam: “...quia habilitas ad malum, puta fomes peccati fundatur in natura...”.

196. *Ib.*, d.32-33 q.1 a.1: “...pronitas ad peccandum: quae omnia contingunt in nobis ex rebellione virium inferiorum ad superiores, et haec rebellio accidit ex remotione originalis iustitiae”.

197. *Ib.*, d.35-36 q.1 a.1 concl. 2, ad 9: “Ad nonum dicendum, quod duplex est concupiscentia: una scilicet actualis, quae est actus elicitus; alia habitualis, quae non est actus elicitus, sed est ipse fomes peccati; et de illa concupiscentia secundo modo dicta sunt verba illius glossae intelligenda, cum dicit: “quod omne peccatum actuale est concupiscentia”, et ibi est praedicatio non formalis, sed causalis; quia

Esta habilidad que existe en la parte inferior del hombre para moverse sin obedecer a la recta razón, aunque sea una consecuencia del pecado original, no está incluida necesariamente en la inmunidad del pecado del mismo nombre (recordemos lo expuesto al tratar del elemento material del pecado original, sobre todo en lo referente a los efectos del bautismo y la concupiscencia). De ahí la necesidad de tratar aparte la cuestión. Y esto hace Tomás de Argentina..

Al proponerse el problema¹⁹⁸, evoca primeramente el pensamiento de los grandes doctores de la escolástica:

“Dicunt doctores satis multi quod sanctificatio, quam Virgo recepit in utero matris, fecit ad fomitis ligationem, sed sanctificatio abundans, quam recepit in filii sui conceptione, fecit ad fomitis iam ligati totalem extirpationem”¹⁹⁹.

San Alberto Magno²⁰⁰, San Buenaventura²⁰¹, Sto. Tomás de Aquino²⁰², Pedro de Tarantasia²⁰³, Ricardo de Mediaville²⁰⁴, Egidio Romano²⁰⁵, Durando de Saint-Pourcain²⁰⁶ y la mayoría de los teólogos de su tiempo opinaron que el “fomes peccati” en la primera santificación de María en el seno de su madre estuvo solamente ligado, cohibido o como dormido, por la obra de la gracia divina y

fomes est quodammodo causa omnis peccati actualis, sive sit peccatum omissionis, sive commissionis”.

198. Tomás de Strasbourg habla de este tema al estudiar las santificaciones de María: “De prima et secunda sanctificatione, quam recepit in Christi conceptione” (*In 3 Sent.*, d.3 q.1 a.3-4).

199. THOMAS DE ARGENTINA, *ib.*

200. ALBERTUS MAGNUS, *In 3 Sent.*, d.3 a.6 solutio, a.4 solutio; *Summ. Theol.*, II.º q.111 m.1 solutio. Cfr. B. KOROSAC, *Mariologia S. Alberti Magni eiusque coaequalium*. Bibliotheca Mariana Medii Aevi, 8 (Roma, 1954) 384-395.

201. BONAVENTURA, *In 3 Sent.*, d.3 p.1 a.2 q.2.

202. THOMAS Aq., *Summ. Theol.*, III.º q.27 a.3; *ib.*, a.4, ad 1; *In 3 Sent.*, d.3 q.1 a.1.

203. PETRUS DE TARANTASIA, *In 3 Sent.*, d.3 q.1 a.1.

204. RICHARDUS DE MEDIAVILLE, *In 3 Sent.*, d.3 a.1 q.3-4: “Respondeo quod post primam sanctificationem Virgo Maria... per abundantia gratiae repressus fuit in ea fomes vel ligatus...” (q.3). “Respondeo quod per secundam sanctificationem Virginis humilitas (sic) concupiscendi quae est fomes fuit in ea destructa: et peccandi possibilitas ab ea sublata” (q.4).

205. AEGIDIUS ROMANUS, *In 3 Sent.*, d.3 q.1 a.2-4. En la resolutio ad 4 escribe: “Quae omnia ad duplicem sanctificationem Virginis, quae per primam sanctificationem habuit fomitem ligatum, per secundam vero habuit fomitem amotum et extirpatum, de facili adaptari possunt”.

206. DURANDUS DE SAINT-POURCAIN, *In 3 Sent.*, d.3 q.3: “Dicendum quod per primam sanctificationem solum fuit ligatus, sed per secundam ablatus”.

por una especial providencia de parte de Dios. En la segunda santificación de María, que tuvo lugar en la concepción de Cristo, fue completamente extinguido. Porque poner extinguido el "fomes" en la primera santificación de la Virgen, le quitaba en cierto modo alguna dignidad a Cristo, en cuya carne debió manifestarse primero esta inmunidad²⁰⁷.

Tomás de Strasbourg comprende que la solución apuntada por los doctores escolásticos no carece de razón, suponiendo que en realidad María haya incurrido en el pecado original y no haya sido preservada de él. Y efectivamente, antes de proferir su sentencia, opuesta a la de los maestros citados, reconoce la veracidad condicionada de tal afirmación²⁰⁸, ya que el "fomes peccati" es una consecuencia del pecado original. Pero para él la cuestión tiene otra solución mucho más fácil y sencilla. María, dice con humildad que le honra, estuvo totalmente inmune, exenta del "fomes peccati", considerado bien sea in actu primo (=la misma potencia del apetito sensitivo en cuanto inclinada o dispuesta a producir movimientos desordenados) o del "fomes peccati" considerado in actu secundo (=movimientos ya actualizados del mismo apetito hacia un objeto sensible contrario a la razón, que antecede a la misma y la atrae al pecado). Así lo exigen la pureza y la santidad que convenían a la futura Madre de Dios.

"Salvo tamen semper meliori iudicio, non videtur mihi quod huiusmodi fomes fuerit in beata Virgine: quia non posita causa non ponitur effectus, nec est ponendus; sed ego

207. Esta misma opinión fue defendida ya por el Maestro de las Sentencias, PEDRO LOMBARDO, *Liber III*, d.3, y más tarde por A. GONTIER, *In 3 Sent.*, d.3 (cfr. J. ALFARO, "La Inmaculada Concepción en los escritos inéditos de un discípulo de Duns Scoto, Alfredo Gontier", en *Gregorianum*, 36, 1955, 617); GUILLERMO DE NOTTINGHAM, *In 3 Sent.*, d.3 q.1 a.4 (cfr. A. EMMEN, "Immaculata Deiparae Conceptio secundum Guillelmum de Nottingham", en *Marianum*, 5, 1943, 259).

J. DUNS SCOTO parece aceptar esta sentencia cuando escribe: "Aliter etiam potest hoc salvari, quia caro potuit purgari ante unionem animae, sicut in Filii Dei conceptione tenetur quod omnis fomes extintus fuit..." (*In 3 Sent.*, d.3 q.1 ad 3; cfr. C. BALIC, *Ioannis Duns Scoti, Doctoris Mariani...*, p. 228).

Cfr. J. DE CASTRO ENGLER, "Explicação teológica do dom da imunidade da concupiscencia na Imaculada", en *Ephem. Mariologicae*, 4, 1954, 334-356; T.M. BARTOLOMEI, "La Vergine Immacolata esenta dalla concupiscenza e impeccabile", en *ib.*, 11, 1961, 437-470.

208. THOMAS DE ARGENTINA, *In 3 Sent.*, d.3 q.1 a.3-4: "...sed quamvis istud sit benedictum, praesupposito quod Virgo originali culpa fuerit maculata...".

non pono Virginem unquam fuisse maculatam per ipsam originalem culpam: ergo, etc"²⁰⁹.

Nada, pues, de represión, ligación, extinción o anulación del "fomes peccati". Hemos de hablar más bien de exclusión, es decir, que no existió en María; que ésta estuvo exenta del "fomes peccati"²¹⁰.

Sobre el valor de este argumento y citando expresamente a Tomás de Argentina, junto con Marsilio d'Inghen y Francisco de Cristo, entre los teólogos que han negado la existencia del "fomes peccati" en María, Egidio de la Presentación afirma que no es muy sólido ni firme el argumento ni buena su consecuencia, ya que fue posible que existiera el "fomes peccati" en María, aun afirmando su inmunidad de la culpa hereditaria. Y toma como base de su razonamiento el hecho de que la concupiscencia permanezca en el cristiano después del bautismo, si bien no le es imputada a culpa, cuando ya no existe en él el pecado original²¹¹. Sin embargo, a pesar de las razones de Egidio de la Presentación contra la prueba del Argentinense y los secuaces de su doctrina, hemos de decir que la opinión y argumento de Tomás de Strasbourg es condividida por la mayoría de los teólogos que admiten el privilegio mariano y es uno de los argumentos comunes que se encuentran en los Manuales

209. THOMAS DE ARGENTINA, *ib.*

210. Tomás de Argentina parece contradecirse a sí mismo —es una objeción que podría presentársenos— ya que, al tratar de la amisión de la caridad, escribe: "...sed omnis homo, in quo fomes peccati nec est ligatus, sicut videtur esse in eis qui sunt in gratia Dei confirmati, nec extirpatus, sicut est in quolibet beato in patria, et fuit in beata Virgine cum adhuc erat in vita..." (*In 3 Sent.*, d.31-32 q.1 a.1 concl.1).

Creemos, sin embargo, que esta expresión debe interpretarse a la luz de lo expuesto anteriormente, al proponer expresamente la cuestión del "fomes peccati". Y en este caso tiene el significado de exención, inmunidad, exclusión. Por otra parte, el término "extirpatus" viene exigido por el pensamiento siguiente, a saber, "sicut in quolibet beato in patria". Y al tratarse de María acomoda el mismo término para decir que durante su vida terrena no tuvo este "fomes" o inclinación al pecado.

211. AEGIDIUS A PRAESSENTATIONE, *De Immaculata B. Virginis Conceptione ab omni originali peccati immuni libri quattuor*, 1.4 c.2 a.7 § 2 (Cocimbricae, 1617) 408: "...qui ex negatione peccati originalis arguunt in B. Virgine negationem fomitis; non satis firmiter arguere: siquidem non est bona consequentia: B. Virgo non habuit originalem culpam: ergo non habuit fomitem. Quod notabis adversus... THOMAS DE ARGENTINA, *In 3 d.3 q.1 a.3-4...*, quatenus probant B. Virginem non habuisse fomitem, quia non habuit originalem".

En el artículo 8 § 2 de la misma cuestión y libro, Egidio de la Presentación vuelve a enumerar a Tomás de Strasbourg entre los teólogos que afirmaron la exclusión o negación del "fomes peccati" en María.

de Teología. Y que de hecho, en el caso de María, sirve para probar suficientemente la exclusión del "fomes" en María, puesto que María fue preservada del pecado original y no pudo darse en Ella el "fomes peccati", que es un efecto de dicho pecado.

También nos habla Tomás de Strasbourg de las dos santificaciones de María, en el útero materno y en la Encarnación, pero no como relacionadas con el "fomes peccati" —aunque hable de él— sino para excluirle una vez más del alma de María.

"Dico igitur quod praedictae sanctificationes non operantur in Virgine alicuius vitiositatis ligationem vel extirpationem: sed tantummodo virtutis et venustatis insertionem"²¹².

No es necesario proponer la existencia de un efecto, cuando se comienza por negar la existencia total de su causa. Y el "fomes peccati", en cuanto tal, en cuanto principio de pecados subsiguientes, es un efecto o residuo de algo que en María Tomás de Strasbourg niega rotundamente. Preservada del pecado original en virtud de los méritos de Cristo, no pudo tener el "fomes peccati", que es una consecuencia de ese pecado. El hecho de hablar de una exención total de pecado en María implica, según el "Doctor Fácil", no sólo la exención de la enemistad habida por la carencia de una justicia original, sino también la exención de la concupiscencia, que forma parte de la culpa de origen²¹³.

Una vez más la expresión de la Bula *Ineffabilis Deus*: "ab omni originalis culpae labe praeservatam immunem", tiene perfecta cabida en la doctrina de Tomás de Strasbourg. La perfección inicial de María, expresada por las fórmulas "virtute divina praeservata a peccato", "virginem praeservare ab omni macula", "praeventa Spiritus Sancti gratia", "Virginem matrem a tali macula praeservando", etc., aunque en realidad y conforme a su pensamiento no impliquen exención del débito de pecado —que él denomina con el término de "possibilitas"— ya que éste no tiene razón de mácula sino de peligrosidad, sí exigen en cambio, con exigencia formal, la inmunidad de pecado de origen y con consecuencia implícita la

212. THOMAS DE ARGENTINA, *In 3 Sent.*, d.3 q.1 a.3-4.

213. No creemos tengan razón quienes, como J.A. ALDAMA (*Sacrae Theologiae Summa. Mariologia*, Madrid, 1956, 361), enumeran a Tomás de Strasbourg entre los defensores de la extinción del "fomes" en la primera santificación de María.

carencia, la exclusión del "fomes peccati" o de la concupiscencia, hábil e inclinada a desobedecer a la razón.

Y una vez más la personalidad del "Doctor Fácil" nos descubre el profundo y acertado contenido de sus elucubraciones mariológicas. Personalidad que reclama para sí la gloria de ser uno de los primeros teólogos, si no el primero, que excluyó de María toda clase de "fomes peccati". perfilando hasta lo último las consecuencias de excluir en María la culpa original.

Hemos de constatar que, de todos los autores medievales que hemos podido consultar —y han sido muchos—, Tomás de Strasbourg es el primero que explícitamente propone y resuelve la cuestión en sentido afirmativo, excluyendo todo "fomes peccati" en María. En apoyo de nuestra opinión tenemos también el testimonio de la mayoría de los teólogos marianos de las centurias siguientes, quienes, al tratar el tema del "fomes peccati", enumeran a Tomás de Strasbourg en primer lugar entre los defensores de la carencia, de la exclusión del mismo en el caso de María.

Alejandro de Ales había hablado de la extinción del "fomes" en la primera santificación de tal modo que "nihil in sua persona remansit purgandum, sed solum in natura"²¹⁴. El mismo Francisco de Mayron, acérrimo defensor del privilegio inmaculista, habla de extinción o prevención del "fomes". Así, por ejemplo, escribe: "In prima autem sanctificatione fuit in ea fomes extinctus sive praeventus, in secunda autem totaliter extinctus"²¹⁵. "Tertium decimum est quod caruit Mater Domini ex tali praeservatione aliquibus poenis peccati originalis, prima quidem poena concupiscenciae, quia libido in ea fuit extincta..."²¹⁶.

Solamente Pedro Tomás, que murió hacia 1350²¹⁷, en su obra *De Conceptione B. Mariae Virginis Tractatus o Liber de innocentia B. Mariae Virginis*, nos ha dejado una expresión alusiva al tema de que tratamos. Dice así: "...sed Virgo nec in origine in utero peccatum traxit, nec originalem fomitem habuit serpentem"²¹⁸. Sin embar-

214. ALEXANDER HALENSIS, *Summ. Theol.*, III.^o tract.2 q.2 m.2 c.2.

215. FRANCISCUS DE MAYRON, *In 3 Sent.*, d.3 q.1 a.9: cfr. ALVA Y ASTORGA, *Monumenta antiqua seraphica...*, p.278.

216. FRANCISCUS DE MAYRON, *Tractatus de Conceptione B. Mariae Virginis*, art.10: cfr. ALVA Y ASTORGA, *o. c.*, p.292.

217. Cfr. A. TEETAERT, "Pierre Thomas", en *Dict. Theolog. Cathol.*, XII/2 (Paris 1935) cols. 2046ss.

218. PETRUS THOMAS, *o. c.* 1.2 pars.6 cap.8: cfr. ALVA Y ASTORGA, *ob. cit.*, p.258.

go, se trata de una afirmación aislada, que no ha encontrado eco en los teólogos y escritores posteriores.

Posteriormente a Tomás de Argentina, la exclusión del "fomes peccati" en María es afirmada por numerosos escritores, teólogos o polemistas, defensores del privilegio blanco de María. Merece especial mención Marsilio de Inghen, quien sin duda alguna recoge esta opinión del "Doctor Fácil", de quien depende bastante en la solución de las cuestiones inmaculistas²¹⁹. Su solución en el caso del "fomes peccati" en María suena idéntica a la del Argentinense: "Unum corollarium concedendum est: quod fomitem in ea derelectum ex culpa originali, quam non contraxit, nunquam habuit. Patet quia non fuit concepta in illa culpa, ut dictum est"²²⁰.

Incluso el franciscano Juan Vidal (+ 1394), algunos años más tarde, propone y resuelve en sentido afirmativo esta cuestión. En su obra *Tractatus de conceptione B. Mariae Virginis*, l.3 q.5 se pregunta "utrum puritas carnis Virginis Mariae fuerit a fomite penitus praeservata". Y contesta sin vacilaciones: "De quo affirmative opinor...". Y comienza a dar razones y solucionar dificultades para probar su opinión²²¹. Pero tengamos en cuenta que Juan Vidal conoce la obra, o al menos la doctrina, de Tomás de Strasbourg, a quien en este mismo Tratado, l.5 q.7, enumera entre los principales defensores de la Inmaculada²²².

Nos parece, por tanto, muy extraño y de difícil explicación el hecho de que el nombre del Argentinense brille por su ausencia en casi todos los estudios o tratados modernos que tratan el tema del "fomes peccati" en María, aunque solo sea en el aspecto históri-

Es de notar que X. LE BACHELET (*l. c.*, col.1093) la aplica al "fomes peccati". Sin embargo, su afirmación precedente, "les défenseurs du glorieux privilège s'accordent à écarter de la bienheureuse Vierge non seulement le péché originel, mais encore le fomes peccati, la concupiscence considérée dans son principe", no es tan cierta como si se trata de la exclusión del fomes y no de su extinción o ligación.

219. Fundamos nuestra afirmación en el mismo Marsilio, quien escribe, al tratar el tema de la Inmaculada: "plures doctores dicunt fuisse conceptam in originali... et plurimi etiam moderni dicunt contrarium, ut THOMAS DE ARGENTINA, in 1.2 d.31 q.1 a.3 et in 1.3 d.30 (aunque es d.3)..." (*Quaestiones super II Librum Sententiarum*, d.20 a.2).

220. MARSILIUS D'INGHEN, *Quaestiones in III Librum Sententiarum*, d.4 a.1 pars 2.

221. Cfr. ALVA Y ASTORGA, *o. c.*, 131-132.

222. IOANNES VITALIS, *Tractatus de Conceptione B. Mariae Virginis* l.5 q.7: "Quintus testis est THOMAS DE ARGENTINA, Ordinis Eremitarum, in 3 d.3 q. unica a.1 ubi ponit factam Virginem ab originali peccato praeservatam fuisse". (Cfr. ALVA Y ASTORGA, *o. c.*, 162).

co²²³. Omisión o ausencia que juzgamos digna de crítica a todas luces justa, ya que precisamente aquellos mismos autores a los que proponen como paladines de la exclusión o carencia del "fomes peccati" en María (Vázquez, Vega, Salazar, etc.), tienen a gala el recurrir siempre al agustino de Strasbourg, cuyo testimonio y opinión comparten plenamente.

Nos place a este propósito traer a colación algunas afirmaciones de los principales defensores de la carencia del "fomes peccati" en María para demostrar que no son superfluas e infundadas nuestras afirmaciones. Comenzamos por Gabriel Vázquez (1551-1604). Dice el ilustre jesuita: "Ceterum iuxta ea quae supra diximus de praeservatione Virginis a peccato originali, multo probabilius est formitem peccati numquam in ea fuisse: non dico extinctum fuisse, quasi aliquo tempore in ea praecesserit, nec dico ligatum unquam fuisse, quasi re vera in Virgine aliquo tempore manserit, sed numquam ullo modo in ea fuisse. Quam sententiam ex scholasticis expresse docuerunt THOMAS DE ARGENTINA, *In III*, disp. 3 q.1 a.3 et 4 parum a principio; MARSILIUS, *In III*, d.4 q.1 p.2 coll. post secundam notationem conclus. 4... etc."²²⁴. Y añade: "THOMAS DE ARGENTINA nihil dicit de essentia fomitis, neque de modo, quo existimat in Virginem nunquam fuisse"²²⁵.

Ya vimos anteriormente el testimonio de Egidio de la Presentación. Veamos ahora el de Fernando Quirino de Salazar, quien enumera también en primer lugar a Tomás de Strasbourg entre los defensores de la exclusión del "fomes peccati" en María desde el principio de su concepción. "Nos ergo —escribe— cum pluribus sentimus, in Deipara ab ipso conceptionis exordio peccati fomitem, non ut alii dicunt ligatum, aut constrictum, sed prorsus restinctum et suffocatum fuisse. Hanc sententiam tradunt THOMAS DE ARGENTINA *In 3 d.3 q. unica art.3 et 4...*"²²⁶.

223. Así, por ejemplo, parecen desconocer la opinión de nuestro autor: T. M. BARTOLOMEI, "La Vergine Immacolata esenta...", 437-470; J. DE CASTRO ENGLER, *l. c.*, 334-356.

224. G. VÁZQUEZ, *Commentariorum ac disputationum in tertiam partem Sti. Thomae*, in q.27 a.2: disputatio 118 c.4 n.38: t.II (Lugduni 1619) 39.

225. G. VÁZQUEZ, *ib.* Hemos de decir, sin embargo, contra Vázquez que si bien Tomás de Argentina no trata del modo cómo careció María del "fomes peccati", si trata de su esencia, como hemos podido ver anteriormente.

226. F. Q. DE SALAZAR, *Pro Immaculata Deiparae Virginis Conceptione*

No menos elocuente es el testimonio de Benedicto Piazza. Después de citar las pruebas del argumento "fecit" de Tomás de Argentina, escribe: "Illud quoque in ARGENTINA laudandum, quod ex asserta B. Virginis praeservatione ab originali peccato, alibi (art. 3 et 4) concludit, quod nos in Apparatu, n. 100 dicebamus, scilicet, peccati fomitem in B. Virgine non ligatum aut extirpatum, sed numquam simpliciter fuisse: quia, inquit, "fomes est quaedam inordinata concupiscentia appetitus sensitivi, ex originali peccato proveniens"²²⁷.

Réstanos, por último, consignar el testimonio no menos expresivo de Cristóforo Vega (1595-1672), autor de la *Theologia Mariana*, donde se puede encontrar, a juicio de H. Hurter²²⁸, todo cuanto se ha dicho o disputado sobre la Virgen María. Antes de enunciar su opinión en torno al "fomes peccati" en María recuerda las diversas opiniones que a través de la historia de la teología mariana se han sucedido. Al exponer la defendida por nuestro autor, Tomás de Strasbourg, escribe: "Alter igitur sentiendi modus est, nullum fomitem peccati in B. Virgine unquam fuisse. Ita THOMAS DE ARGENTINA *In* 3 d.3 q. unica a.3 et 4; Marsilius..., Corduba..., Vazquez..., etc. et alii moderni communiter. Plura sunt fundamenta quae hanc constabiliū veritatem, fomitem videlicet hunc procul esse a B. Virgine amandandum ab instante sui Conceptus..."²²⁹. Y concluye, exponiendo su propia sentencia; que en nada difiere de la anterior: "Dicerem ergo in B. Virgine numquam fuisse fomitem ligatum, nec proprie extinctum; quia quod vinculis constringitur, supponitur existere: numquam autem fuit fomes hic in B. Virgine: adeoque neque constringi potest. Similiter id solum quod aliquando vixit, mori et extinguī dici potest; sed in B. Virgine nunquam vixit fomes peccati, ergo perperam dicitur ligatus et extinctus fomes in Virgine Deipara"²³⁰.

defensio ad Philippum III Hispaniarum et Indiarum catholicum regem, c. 28 § 2 (Compluti 1618) 243.

227. P. PLAZZA, *Causa Immaculatae Conceptionis Sanctissimae Matris Dei Mariae Dominae nostrae*, actio 7, art. 2, testimonium 13 (Coloniae 1751) 337.

228. H. HURTER, *Nomenclator litterarius recentioris theologiae catholicae*, II (Oeniponte 1893) cols. 12-13.

229. Ch. VEGA, *Theologia Mariana*, t. I, palestra IX, certamen 1, n. 857 (Lugduni 1653) 229.

230. *Ib.*, n.864, p.302.

MARIA ESTUVO EXENTA DE TODO PECADO ACTUAL,
PERSONAL, ASI MORTAL COMO VENIAL

Las mismas razones teológicas que exigen en María la inmunidad de toda mancha original, reclaman también la inmunidad de todo pecado actual. Incluso los mismos doctores escolásticos, que negaban el privilegio inmaculista, admitían, sin embargo, en María la inmunidad de cualquier pecado actual. Inmunidad exigida por razón de la singular misión a la que María estaba destinada.

Tomás de Strasbourg, en su elaboración teológica sobre las prerrogativas marianas, sigue ahondando en el mar infinito de gracias que adornaron el alma de María durante su vida en la tierra²³¹. Preservada inmune del "fomes peccati", de la concupiscencia, durante su vida María estuvo también exenta de pecados actuales.

"Quantum ad secundum articulum dico breviter quod gloriosa Virgo numquam contraxerit peccatum actuale"²³².

Y en otro lugar:

"...etiam patet de Beata Virgine, quia ipsa nullum peccatum habuit, nec originale, nec actuale"²³³.

Esta perfecta inmunidad de todo pecado actual, personal, en sentir del Argentinense, es una consecuencia del privilegio de su inmaculada concepción. Y, por tanto, tiene, como ésta, carácter de verdadero privilegio:

"Quia si illud quod magis videtur, non est, nec illud quod minus; sed magis videtur contraxisse peccatum originale et non contraxit, ut patet ex praecedentis; ergo nec habuit aliquod actuale"²³⁴.

Privilegio singular, concedido por Cristo a su Madre y solamente a

231. "Utrum Beata Virgo contraxerit aliquod peccatum actuale in sua conversatione" (THOMAS DE ARGENTINA, *In 3 Sent.*, d.3 q.1 a.2).

232. *Ib.*

233. *In 4 Sent.*, d.18 q.1 a.4 concl. 2, contra opinionem.

234. *In 3 Sent.*, d.3 q.1 a.2.

Ella —al menos no consta que haya sido concedido a algún otro— a quien honró más que a ninguna criatura.

Como segundo argumento, Tomás de Strasbourg recurre de nuevo al testimonio de la Tradición y de la Escritura. Es la autoridad de Agustín²³⁵, fundada en el contenido de la literatura juanista, la que revaloriza la veracidad de su conclusión:

“Praeterea, dicit Augustinus in libro *De natura et gratia*:
Hac ergo virgine excepta, si omnes sancti et sanctae Dei congregari possunt, et quaeretur ab eis an peccatum haberent; quid responderent, nisi quod Ioannes ait? Si dixerimus quoniam peccatum non habemus, nos ipsos seducimus”²³⁶.

De donde resulta —aunque Tomás de Strasbourg no lo diga expresamente, se deduce de su argumentación— que María estuvo inmune de todo pecado actual, tanto mortal como venial. La presente afirmación de Agustín, y aún mejor, el texto bíblico juanista, no puede entenderse de los pecados graves o mortales, sino de los pecados veniales, ya que se han dado y se dan, gracias a Dios, muchas personas libres de toda culpa personal grave.

Por último, también tienen aquí perfecta cabida los argumentos de conveniencia que Tomás de Strasbourg esgrime al resolver la cuestión del privilegio concepcionista²³⁷: si María hubiera incurrido en pecados actuales (diremos ahora), Cristo no habría honrado como debiera a su Madre, pues cualquier hijo está obligado por precepto divino a preservar o librar a su madre de cualquier mal, por pequeño que sea. Y si convenía que la preservara del pecado de origen, con mayor razón convenía que María estuviera exenta de la culpa actual, ya que el pecado actual, al ser personal, hiere la dignidad personal de María mucho más que el pecado original, que es pecado de la naturaleza.

235. AUGUSTINUS, *De natura et gratia*, c.36 a.42: PL 44, 267. El texto íntegro es el siguiente: “Hac ergo Virgine excepta, si omnes illos sanctos et sanctas, cum hic viverent, congregare possemus et interrogare utrum essent sine peccato, quid fuisse responsuros putamus? Utrum hoc quod iste dicit, an quod Ioannes Apostolus? Rogo vos, quantalibet fuerit in hoc corpore excellentia sanctitatis, si hoc interrogari potuissent, nonne una voce clamassent: Si dixerimus quia peccatum non habemus, nos ipsos seducimus, et veritas in nobis non est?”. El texto escriturístico citado está tomado de 1 Jn 1,8.

236. *In 3 Sent.*, d.3 q.1 a.2.

237. *Ib.*, d.3 q.1 a.1 conc. 2.

IMPECABILIDAD DE MARIA

Tras insistir sobre el hecho, ya consolidado, de la inmunidad de María de todo pecado actual, los teólogos indagan el principio inmediato, la causa de tal inmunidad. Así precisan la naturaleza de la impecabilidad de María.

No hay duda, afirma el "Doctor Fácil" de que los bienaventurados son impecables por la abundancia de gracia que Dios ha derramado sobre ellos y, principalmente, por la visión beatífica²³⁸. También es cierto que no bastan para obtener la impecabilidad aquellos auxilios con que son reprimidos los movimientos de las fuerzas inferiores contra la razón, esto es, la ligación o extinción del "fomes peccati" y la posesión de la justicia original²³⁹. Sin embargo, Dios puede hacer impecable a una criatura mediante una gracia o don especial sobreañadido a la naturaleza²⁴⁰.

Refiriéndose a la Santísima Virgen María, el Argentinense también afirma el hecho de su impecabilidad:

"Etiam citra gloriam patriae potest esse tanta abundantia gratiae, quod creatura totaliter fieret impeccabilis, ut apparuit in beata Virgine, quae redundantia divinae gratiae nec potuit peccare mortaliter, nec venialiter"²⁴¹.

Ahora bien, supuesto el hecho de la impecabilidad de María, ¿cuál es la causa inmediata y con qué título fue impecable? Sin plantearse expresamente y en particular la cuestión con relación a

238. *In 2 Sent.*, d.21-23 q.1 a.4 concl.2: "abundantia gratiae divinae, maxime ut consummata in patria, immobilizat animam in bonum; quia replet in bonis omne desiderium eius".

239. *In 3 Sent.*, d.31-32 q.1a.1 concl.2: solutio ad instantiam primam: "Respondeo quod ad non posse peccare non sufficit carentia fomitis, nisi adsit positio gratiae et caritatis, loquendo de gratia non solum gratis data, sed de gratia gratum faciente".

240. *In 2 Sent.*, d.21-23 q.1 a.4 concl.2: "Secunda conclusio est, quod per donum gratiae naturae superadditum, Deus potest facere aliquam creaturam impeccabilem".

241. *Ib.*, Cfr. además *In 3 Sent.*, d.2 q.1 a.2 ad.1, donde escribe: "... quia etiam in vita praesenti anima viatrix tanta gratiarum abundantia posset repleri, quod peccare non posset, ut in libro secundo (d.21-23 q.1 a.4) declaravi de Virgine gloriosa".

Afirma también la impecabilidad de María en *In 3 Sent.*, d.31-32 q.1 a.1 concl.2, solutio ad instantiam secundam: "unde non fuit minor libertas in Virgine gloriosa, quae peccare non potuit... etc."

María, Tomás de Strasbourg estudia la cuestión en general: si Dios puede hacer impecable a una criatura racional²⁴².

Dos conclusiones constituyen el núcleo del artículo. La primera es negativa: "Deus non potest facere spiritualem creaturam, quae naturaliter omnino sit impeccabilis"²⁴³. La segunda, sin embargo, es afirmativa: "...per donum gratiae naturae superadditum, Deus potest facere aliquam creaturam impeccabilem"²⁴⁴. Y es en esta segunda donde el "Doctor Fácil" hace su aplicación al caso de María, afirmando su impecabilidad, como se ha indicado.

Por tanto, la impecabilidad de María, inmediata y ejecutoriamente estriba en la abundancia y total plenitud de gracia —así lo indican las expresiones "per donum gratiae naturae superadditum", "redundantia divinae gratiae", "abundantia divinae gratiae"²⁴⁵ de dones y de auxilios por los cuales su alma estaba tan íntima y continuamente fija en Dios con su pensamiento y tan entregada a El con el fervor de la caridad, que no podía apartarse de Dios y de las cosas divinas. Abundancia de gracias, que fundamentalmente y en último término viene exigida por la singular misión a la que María fue predestinada: la Maternidad divina. Consiguientemente, tal impecabilidad, debida a un auxilio o título extrínseco (=plenitud de gracia - Maternidad divina), más que física o metafísica debemos denominarla moral.

Sobre el tiempo en que recibió María el privilegio de la impecabilidad nada dice Tomás de Strasbourg. Se puede, sin embargo, afirmar (con bastante probabilidad de interpretar con exactitud su pensamiento) que María fue impecable desde el primer instante de su concepción, al ser engendrada con la plenitud de gracia e inmune del pecado original, pues aunque entonces no fuera realmente Madre de Dios, había sido ya elegida para serlo y moralmente se la debía considerar como tal.

242. THOMAS DE ARGENTINA, *In 2 Sent.*, d.21-23 q.1 a.4: "Utrum Deus potuerit facere aliquam rationalem, vel intellectualem creaturam, quae fuisset penitus impeccabilis".

243. *Ib.*, concl. 1.

244. *Ib.*, concl. 2.

245. *Ib.*; *In 3 Sent.*, d.2 q.1 a.2 ad 1.

VALOR E IMPORTANCIA DE LA DOCTRINA INMACULISTA DE TOMAS DE STRASBOURG

Después de haber expuesto lo más ampliamente posible la doctrina de Tomás de Strasbourg en torno al privilegio de la Inmaculada Concepción de María, comparando a veces en casos particulares su pensamiento con el de sus contemporáneos y predecesores inmediatos, nos parece oportuno dedicar unas líneas al estudio global o de conjunto de toda su doctrina mariológica sobre la preservación de María de la culpa original. Primeramente estudiaremos su valor e importancia en la teología mariana en general y, en segundo lugar, dentro de la Orden Agustiniiana.

EN LA TEOLOGIA MARIANA EN GENERAL

En el campo de la teología mariana en general, Tomás de Strasbourg llega a la palestra de las luchas inmaculistas en edad un tanto avanzada, cuando los defensores y paladines del privilegio comenzaban a cantar victoria sobre sus adversarios. Sin embargo, su aportación doctrinal no carece de mérito.

Sobre la humilde conclusión de Duns Scoto, que manifiesta su creencia de una manera condicionada y tímida, si bien se muestra enérgico en la refutación de las pruebas de los contrarios al privilegio²⁴⁶, sobre la prudente opinión de Guillermo de Nottingham²⁴⁷ y Pedro Tomás²⁴⁸, acerca de la realidad del privilegio; sobre la afirmación más terminante y precisa de Pedro Aureolo, según el cual se puede sostener sin peligro de la fe que Dios la preservó del pecado original²⁴⁹; Tomás de Strasbourg formó su esquema práctico

246. I. DUNS SCOTO, *In 3 Sent.*, d.3 q.1: "Quod autem horum trium, quae ostenta sunt possibilis esse, factum sit, Deus novit; si auctoritati Ecclesiae vel auctoritati Scripturae non repugnet, videtur probabile, quod excellentius est attribuire Mariae". Cfr. C. BALIC, *Ioannis Duns Scoti, Doctoris mariani, theologiae marianae elementa* (Sibenci 1933) 31.

247. GUILLELMUS DE NOTTINGHAM, *In 3 Sent.*, d.3 q.1 a.4: "Quid autem sit de facto ille solus novit qui ut ipsamet (ipsam ut) esset mater Dei disposuit". Cfr. A. EMMEN, "Immaculata Deiparae Conceptio secundum Guillelmum de Nottingham", en *Marianum*, 5, 1943, 252.

248. PETRUS THOMAS, *De Conceptione B. Mariae Virginis...*, l.2 pars. 3 c.1: "Sinceritatem originalem Virginem habuisse persuaderi potest de facto probabiliter, ut videtur". Cfr. ALVA Y ASTORGA, *Monumenta antiqua seraphica...* (Lovanii 1665) 234.

249. PETRUS AUREOLUS, *Tractatus de Conceptione B. Virginis Mariae*, c.5: "Ostenditur quod absque periculo fidei et erroris teneri potest, quod

a base del trinomio "potuit, deuit, ergo fecit" y, siguiendo las hue-llas doctrinales de Guillermo de Ware, quien se había mostrado re- celoso en extremo al tratar de la realidad del privilegio²⁵⁰, inventó y formuló razones teológicas para llegar a la conclusión de que de hecho Dios preservó a María de la mácula original. Lástima, sin em- bargo, que el Argentinense haya recurrido a la teoría, no tan digna de aplauso, de la "mundatio seminis".

Históricamente quizá no sea pretensión ridícula afirmar que, entre los teólogos franciscanos²⁵¹, tal vez solo Francisco de Mayron le adelantó en la afirmación categórica del hecho del privilegio in- maculista²⁵². Pues, por lo que respecta al carmelita Juan de Bacon- thorp y a otros teólogos contemporáneos del Argentinense, es difí- cil determinar quién precede a quién en la afirmación del hecho de la preservación, por desconocerse el tiempo exacto y preciso en que fueron compuestas sus obras o defendieron de palabra esta doctrina.

Frente a las dificultades tradicionales contra la inmunidad de pecado original en María, Tomás de Strasbourg defiende la prerro- gativa mariana, atribuyéndola el carácter de privilegio. Mientras Duns Scoto y sus secuaces defienden la posibilidad de la concep- ción de María sin pecado original, haciendo hincapié en el modo perfectísimo de redención, si bien aplicaban a María los textos de las fuentes de revelación que se refieren a la transmisión universal del pecado por vía de generación natural²⁵³, Tomás de Argentina

Deus eam praeservavit de facto; nec una pars nec alia est de necessitate fidei, donec per Ecclesiam determinatum fuerit... Et quia nullus novit sen- sum Domini... restat, quod teneri potest pars ista vel illa iuxta devotionem opinantis illud vel aliter... etc". Cfr. Fr. GULIELMI GUARRAE FR. PETRI AU- REOLI, *Questiones disputatae*, p.71; ALVA Y ASTORGA, o. c., 15ss.

250. GUILLELMUS DE WARE, *In 3 Sent.*, d.3. Expresamente afirma que sobre la realidad, el hecho de la preservación "non sum certus de altera sententia". Pero el temor de caer en irreverencia para con la Virgen María le inclina a creer más adecuada la opinión piadosa.

251. Podemos enumerar, además de los ya citados, a Aufredo Gon- tier, que sólo se ocupa de la posibilidad del privilegio; Hugo de Castrono- vo († h. 1321), Pedro de Aquila (h. 1330) y Roberto de Cowthorpe († 1340), cuya mente es difícil de determinar; Landulfo Caracciolo (h. 1315), que abiertamente defiende la posibilidad, pero permanece incierto y tímido ante la afirmación del hecho; etc. Cfr. A. EMMEN, l. c., 238-240.

252. FRANCISCUS DE MAYRON, *Tractatus de Conceptione B. Mariae Vir- ginis*, art. 10: "... dicendum est quod ita de facto fuit, cum Deus de de- centibus ipsum non praetermittat". Cfr. ALVA Y ASTORGA, o. c. 289; J. JURIC, "Franciscus de Mayron Immaculatae Conceptionis eximius vindex", en *Studi Franciscani*, 51, 1954, 239.

253. Cfr. I. DUNS SCOTO, *In 3 Sent.*, d. 3 q.1 ad auctoritates e rationes. Cfr. BALIC, o. c., 34-36.

adopta otra postura: negar que tales textos tengan valor en el caso de María. Se trata de una ley universal que no tiene aplicación en el caso particular de un privilegio, cual era la Concepción Inmaculada de María ²⁵⁴.

Otra nota de gran valor que aporta el Agentinense a la exposición doctrinal inmaculista en contra de los adversarios al privilegio es, como vimos, el testimonio fehaciente de que la iglesia de Roma celebraba ya solemnemente la fiesta de la Inmaculada, afirmación pareja en el contenido, y quizá en el tiempo, a la del carmelita Juan de Baconthorp. Con ello cerró las puertas y selló decidida y autoritariamente una de las más fuertes objeciones de los adversarios.

Característica de Tomás de Strasbourg es también su precaución en el uso del término "débito", que él resuelve y traduce en el otro, menos expresivo, de "possibilitas", de contraer la culpa hereditaria. Así evitó de algún modo el acento debitista, que los defensores del privilegio ponían generalmente en sus afirmaciones sobre la necesidad de contraer por parte de María la mancha original, si no hubiera sido preservada. Si a esto añadimos su concepción original sobre la carencia, la exclusión del "fomes peccati" en María, tenemos trazada la verdadera trayectoria doctrinal de Tomás de Strasbourg en las cuestiones inmaculistas y el valor de su doctrina en comparación con el pensamiento de sus contemporáneos y predecesores inmediatos.

EN LA ORDEN AGUSTINIANA

Habiendo hablado anteriormente de las corrientes doctrinales en pro y en contra del privilegio mariano en los teólogos de la Orden Agustiniiana, nuestro intento ahora se limita más bien a recoger elogios en favor del "Doctor Fácil" por la valentía y arrojo con que defendió la doctrina inmaculista, aunque ello exigiera una rup-

254. Cfr. G. B. Couro, "La dottrina di Giovanni di Baconthorp intorno alla Immacolata Concezione", en *Virgo Immaculata*, 8, fasc. 3. Academia Mariana Internationalis (Roma 1955) 44, nota 10.

Estas dos posturas o modos de resolver las dificultades de los contrarios han sido recogidas por Juan de Nápoles en su *Quodlib.* VI, q.11, argumenta contra Inmaculatam Conceptionem. Cfr. C. BALIC, *Ioannis de Polliaco et Ioannis de Neapoli, Quaestiones disputatae de Immaculata Conceptione Beatæ Mariæ Virginis*. Bibliotheca Mariana Medii Aevi, 1 (Sibeni 1931) 83-84.

tura, un apartarse de la doctrina egidiana, que en el Capítulo General de Florencia (1287) los Superiores de la Orden habían mandado seguir y defender²⁵⁵.

Son muchos a este respecto los autores que atribuyen a Tomás de Strasbourg el mérito y la gloria de ser el abanderado del privilegio inmaculista dentro de la Orden Agustiniense. Nos parece oportuno recoger estos testimonios para tejer una corona de alabanzas en favor del Argentiniense y cerrar con broche de oro su exposición doctrinal sobre el privilegio de la Inmaculada.

El primero en abrir la cuenta es el agustino Egidio de la Presentación (+ 1626), catedrático de la Universidad de Coimbra y uno de los teólogos marianos de más renombre durante el siglo XVII. Sus palabras rezuman por doquier amor al hábito agustiniano y resaltan sobremanera la persona de Tomás de Argentina. Dice así: "In hoc etiam laudandus est noster Eremitarum Ordo, qui cum doctissimi Aegidii Romani doctrina summe veneretur, et colat; in hac tamen controversia zelo B. Virginis iam annis abhinc plus quam trecentis eum non probat: etenim noster THOMAS DE ARGENTINA eiusdem Aegidii acerrimus defensor, duce suo relicto, Conceptionis puritatem constanter defendit, qui post Aegidium (qui obiit anno 1280) annis fere septuaginta scripsit anno 1350. Et post eum Paulus Venetus (qui floruit anno 1400) annis quinquaginta post ARGENTINAM eandem probavit sententiam: post quos eandem opinionem secuti sunt omnes eiusdem Ordinis innumeri Theologi, quorum opera incuria sepulta sunt..."²⁵⁶.

255. He aquí las famosas palabras del decreto: "Quia venerabilis Magistri nostri Aegidii doctrinam mundum illustrat universum, deffinimus et mandamus inviolabiliter observari, ut opiniones, positiones, sententias scriptas et scribendas praedicti Magistri, omnes Ordinis nostri lectores et studentes recipiant eisdem praebentes assensum, et eius doctrinae, omni qua poterunt sollicitudine ut et ab ipso illuminati alios illuminare possint, sint seduli deffensores" ("Acta Capitulum Generalium Ordinis S. Augustini", en *Analecta Augustiniana*, 2, 1907, 275).

256. AEGIDIUS DE PRAESSENTATIONE, *De Immaculata B. Virginis Conceptione...*, 1.3 q.6 a.4 (Conimbricæ 1617) fol. 325.

Hemos de notar, sin embargo, que Egidio de la Presentación ha fechado mal la muerte de Egidio Romano y la composición de la obra de Tomás de Strasbourg. Egidio murió en 1316 (y no en 1280, como él dice) y la obra del Argentiniense, *Commentarium in IV Libros Sententiarum*, fue compuesta y ultimada probablemente hacia 1336-1342. Así pues, el periodo intermedio de tiempo serían no 70 años, sino unos 25 a 30 años.

Este testimonio de Egidio de la Presentación ha sido recogido íntegramente por J. A. VELÁZQUEZ en su obra *Maria immaculate concepta* l. 4,

Contemporáneo de Egidio de la Presentación y mariólogo también de primera línea es el carmelita Juan Bautista de Lezana (1586-1659), de quien recogemos estas líneas: "Ex gravissimo quoque, nec minus nobilitate quam sapientia, praestanti Augustinien-sium ordine, extitere plures, qui huius sanctissimae sententiae ad- iutores fuerunt. Inter quos nobilissimus scholasticus THOMAS AB ARGENTINA, eam *In* 3 d.3 prosecutus est. Quod imitantur..."²⁵⁷.

Modernamente los testimonios se multiplican constantemente a medida que salen a luz pública nuevos estudios sobre la persona del Argentinense o sobre temas relacionados con las controversias inmaculistas del siglo XIV. Por ejemplo, así se expresa E. Vacandard: "Parmi les ermites de Saint Augustin, si Giles de Rome (+ 1316) reste fidèle a la doctrine de l'école de Paris, THOMAS DE STRASBOURG, qui devint prieur général de l'Ordre en 1345, après avoir enseigné a Paris, vers 1340, affirme d'une façon categorique que la "bienheureuse Vierge n'a pas contracté le péché originel dans sa conception"²⁵⁸.

G. Tumminello, que ha estudiado a fondo el ambiente y la doctrina de los teólogos agustinos del siglo XIV, tampoco duda en atribuir al "Doctor Fácil" la primacía entre todos los agustinos en defensa del privilegio mariano. "Merito —escribe— di TOMMASO DI STRASBOURG, come vedremo, si è quello di essere stato il primo dei maestri agostiniani, distaccandose palesemente dal maestro dell'Ordine, Egidio Romano, a difendere il privilegio mariano, e di avere esercitato, non appena eletto generale, un certo influsso sui dottori agostiniani, specie su quelli della Marcha Tedesca"²⁵⁹.

Eloy D. Carretero escribe a su vez: "TOMAS DE STRASBOURG es quien abre firmemente la corriente inmaculista en la Orden... y, sobre todo, ejerce un gran influjo inmaculista en la Orden, particularmente en el sector de Alemania"²⁶⁰.

dissert. 9, adnotat. 1 (Pinciae 1653) 663-664, al enumerar los agustinos defensores de la Inmaculada.

257. J. B. LEZANA, *Liber apologeticus pro Immaculata Deiparae Virginis Mariae Conceptione* (Matriti 1616) 7.

258. E. VACANDARD, "Les origines de la fête et du dogme de l'Immaculée Conception", en *Revue du Clerge français*, 62, 1910, 682.

259. G. TUMMINELLO, *L'Immacolata Concezione di Maria e la Scuola Agostiniana del secolo XIV* (Roma 1942) 28.

260. E. D. CARRETERO, "Tradición inmaculista agustiniana a través de Egidio de la Presentación", en *La Ciudad de Dios*, 166, 1954, 351, 354.

Otros testimonios sobre la primacía del Argentinense en defensa de

Sin embargo, no han faltado autores que hayan intentado despojar a Tomás de Argentina de este mérito y primacía. En su lugar anteponen a Hermann de Schildiz (+ 1357) quien, con su obra *Tractatus de Conceptione gloriosae Virginis*, suscitó animadas controversias entre varios teólogos de la décima cuarta centuria. Pero esta postura, plenamente abrazada por A. Sage²⁶¹ y un tanto insinuada por X. Le Bachelet²⁶², carece de fundamento cierto y resulta exagerada. Hermann con toda probabilidad, según él mismo se expresa, escribió este tratado en Würzburg hacia 1342-45²⁶³. Tomás de Argentina, por el contrario, había ya concluido su obra hacia 1342. A parte de que las explicaciones del "Doctor Fácil" en la Universidad y en la cátedra del convento agustiniano de París, de las que es fruto maduro su obra *Commentarium in IV Libros Sententiarum*, son anteriores a dicha fecha.

En cuanto a las obras y doctrina de Agustín de Séneca, citado por Alva y Astorga entre los defensores del privilegio de la Inmaculada²⁶⁴, nada se puede asegurar hoy día. De tratarse de Agustín Séneca de Orvieto (+ 1297), tendríamos que concederle el primado entre los agustinos defensores de la Inmaculada. Notemos, sin embargo, que Alva y Astorga dice que es alemán —"germanus"—, error que corrigen los cronistas de la Orden Agustiniana a partir de

la Inmaculada, cfr. D. GUTIÉRREZ, "Últimas investigaciones acerca de los escolásticos agustinos", en *Religión y Cultura*, 22, 1933, 373-374; C. J. JELLOUSCHEK, "Die Lehre von Marias Empfängnis bei den ältesten Theologen der Wiener Universität", en *Virgo Immaculata*, 14. Academia Mariana Internationalis (Roma 1957) 30; L. GAGO F., *Trayectoria histórica de la Escuela Agustiniana* (Bogotá 1963) 138, 141.

261. A. SAGE, "La doctrine et le culte de Marie dans la famille agustinienne", en *Maria (du Manoir)*, II (Paris 1952) 695, donde escribe: "Avant THOMAS DE STRASBOURG, dès 1340, Hermann de Schildiz avait défendu le privilège marial".

262. X. LE BACHELET, "Immaculée Conception", en *Dict. Théol. Cathol.* VII/1 (Paris 1927) col. 1082: "Mais, dès 1340, Hermann de Schildiz le défendit dans un traité: De Conceptione gloriosae Virginis Mariae... a la même époque, un théologien de marque, THOMAS DE STRASBOURG (ab Argentina) enseignait à Paris la pieuse croyance. In *IV Sent.*, I, III, q.1 a.1. Comme il devint quelques années plus tard prieur général de son Ordre, son influence fut décisive".

263. Cfr. G. TUMMINELLO, *ob. cit.*, 32, quien ha transcrito el texto del *Tractatus de Conceptione...* de Hermann de Schildiz: "Quod potissimum ab omnia vero amatore beatissimae Virginis Mariae pro cuius devotione hunc laborem mente lingua et stilo ad honorem Christi filii ipsius apud Venerabilem Herbipolensem Ecclesiam suscepi..."

264. P. ALVA Y ASTORGA, *Militia Immaculatae Conceptionis Virginis Mariae contra malitiam originalis infectionis peccati* (Lovanii 1663) col. 1491.

Gandolfo: "fue romano, aunque conmoró en Alemania durante 20 años²⁶⁵. Pero al enumerar sus obras, no hacen otra cosa que copiar a Alva y Astorga.

Si alguien, para destronar al Argentinense de esta primacía, pretendiera recurrir al testimonio de algún otro historiador que afirma que el agustino Alejandro Neckam (+ 1217) ya defendió la doctrina inmaculista en Oxford, antes de llegar a Inglaterra los franciscanos²⁶⁶, es fácil hacerle comprender el anacronismo de tal afirmación. Se trata simplemente del canónigo regular de S. Agustín, Alejandro Neckam, que vivió casi un siglo antes de efectuarse la Gran Unión de la Orden Agustiniiana (1256), desde cuya fecha comienza a organizarse el espíritu de escuela entre los agustinos.

Con razón, pues, la tradición agustiniana ha considerado siempre a Tomás de Strasbourg como el primer defensor y el abanderado de la Inmaculada dentro de la Orden Agustiniiana.

C. MATEOS

265. Cfr. D. A. GANDOLFO, *Dissertatio historica de ducentis celeberrimis agustinianis scriptoribus* (Romae 1704) 79-80; J. LANTERI, *Postrema saecula sex*, I (Tolentino 1858) 73.

266. Nos referimos a J. GOICOCHEA, quien en su artículo "Proceso historial del dogma de la Inmaculada", en *Verdad y Vida*, 5, 1947, 164, escribe: "Nos consta que antes de la llegada de los franciscanos a Inglaterra, su gran protector Roberto de Grossatesta y el agustino Alejandro Neckam, a quien muchos confundieron con el Alense, enseñaban la Concepción Inmaculada como doctrina tradicional de Oxford". Proposición o sentencia que, de modo similar, habia sido anteriormente constatada por E. VACANDARD (*l. c.*, 274).